REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SOCOTÁ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DESTINADO A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ (ARTÍCULO 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 5, 6, 7 y 8 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL PROGRAMA CENTRO VIDA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LOS CUATRO (4) MICROCENTROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.

ADIEL PANQUEBA CHIA
Alcalde Municipal

Agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Ciudad y Fecha: Socotá agosto de 2026

1.2 Registro Banco de programas y proyectos BPIN No. 202500000001612

1.3 Modalidad de Contratación

Selección de entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un convenio de asociación (artículo 355 Constitución Política, Ley 489 de 1998 y articulo 5,6,7 y 8 Decreto 092 de 2017)

1.4 Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico y Social

1.5 Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL PROGRAMA CENTRO VIDA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LOS CUATRO (4) MICROCENTROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.

N.	Componente / actividad general del programa	Especificación técnica integrada	Unidad de medida	Cant.
1	**C1. Alimentación y complemento nutricional**	Suministro y entrega de la ración alimentaria a los beneficiarios del programa en cada microcentro, asegurando la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes que exige el numeral 1 del articulo 11 de la Ley 1276 de 2009. Comprende: (i) refrigerio en cinco presentaciones alternadas -salpicón de 9,5 oz con mantecada; quesadillo de 40 g con dos frutas (plátano, mandarina o durazno); sándwich frio con bebida de 200 ml; empanada con bebida de 200 ml; torta de frutas con bebida de 200 ml-, para 3.200 entregas; (ii) complemento alimentario tipo desayuno, almuerzo o comida para 350 entregas dirigidas a adultos mayores en condición de vulnerabilidad extrema; (iii) 1.000 almuerzos para la clausura del programa y el Dia del Adulto Mayor, compuestos por proteina (carne asada de 300 g), almidon (papa), porcion de verdura (guacamole) y bebida hidratante de 350 ml, con su organización y logística de entrega; y	Microcentro atendido durante el plazo del programa	8

		(iv) los insumos de servido requeridos. El ciclo de menús y los gramajes deberán contar con aval de nutricionista.		
2	**C2. Atención primaria en salud y aseguramiento**	Prestación de la atención primaria en salud y gestión del aseguramiento de los beneficiarios, conforme a los numerales 3 y 4 del articulo 11 y al artículo 12 de la Ley 1276 de 2009. Comprende: (i) auxiliar de enfermería responsable de la atención y orientación en salud, con promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fomento de estilos de vida saludable, toma de signos vitales y detección oportuna de patologías en cada microcentro; (ii) valoraciones nutricionales a los beneficiarios de los ocho microcentros conforme al cronograma establecido; (iii) acompañamiento a los beneficiarios que requieran hospitalización no local, con disponibilidad de 24 horas de persona idónea para el cuidado y el trámite administrativo, incluidos viáticos y sostenimiento; y (iv) verificación del aseguramiento de cada beneficiario en el SGSSS, gestión de la afiliación de los no asegurados y aplicación de los protocolos de remisión oportuna a la EPS o IPS correspondiente.	Microcentro atendido durante el plazo del programa	8
3	**C3. Orientación psicosocial, redes de apoyo y trabajo asociativo**	Orientación psicosocial preventiva y fortalecimiento del tejido social de la población beneficiaria, conforme a los numerales 2, 8 y 9 del articulo 11 de la Ley 1276 de 2009. Comprende: (i) valoraciones psicológicas a los beneficiarios de los ocho microcentros conforme al cronograma establecido; (ii) orientación psicosocial preventiva permanente dirigida a la totalidad de la población objetivo, no limitada a la valoracion individual; (iii) promoción del trabajo asociativo para la consecución de ingresos, con constitución de unidades u organizaciones productivas de adultos mayores; y (iv) promoción y acompañamiento a la constitución de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional, con entrega del mapa de redes y de las actas de constitución.	Microcentro atendido durante el plazo del programa	8

4	**C4. Deporte, cultura, recreación y actividad física**	Desarrollo del componente de deporte, cultura, recreación y actividad física previsto en el numeral 6 del articulo 11 de la Ley 1276 de 2009. Comprende la realización de actividades lúdicas, recreativas, artísticas, culturales y de actividad física dirigidas a la población adulta mayor del programa en cada uno de los microcentros, incluyendo la totalidad de los materiales, elementos deportivos y de estimulación requeridos para su desarrollo -entre ellos pelotas suaves antiestrés y aros ula ula-, así como el personal de apoyo con perfil en el área de deportes y recreación exigido por el articulo 12 de la misma ley. Se ejecutaran dieciséis (16) jornadas con metas e indicadores de cobertura definidos por microcentro.	Microcentro atendido durante el plazo del programa	8
5	**C5. Formación y capacitación en actividades productivas**	Formación y capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos de los participantes, conforme al numeral 5 del articulo 11 de la Ley 1276 de 2009. Comprende: (i) ocho (8) jornadas de manualidades, danza y habilidades blandas que fomenten el bienestar social de la población adulta mayor; (ii) ferias demostrativas y de saberes culturales en música, canto, danzas y artesanías; (iii) la totalidad de los materiales e insumos requeridos para los talleres -cartulina, lana acrílica, papel seda, papel craft, pegamento, piñatas, palos para pincho, figuras en barro o cerámica para pintar, pinceles y vinilos acrílicos	Microcentro atendido durante el plazo del programa	8
6	**C6. Encuentros intergeneracionales y participación**	Realización de encuentros que promuevan la solidaridad y la participación intergeneracional, conforme al numeral 7 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. Comprende ocho (8) encuentros entre los adultos mayores y los niños, adolescentes y jóvenes de cada sector del Municipio, articulados con las instituciones educativas de la zona de influencia de cada microcentro, incluyendo la totalidad de los elementos de ambientación y animación requeridos para su desarrollo. El operador deberá acreditar la participación mediante listados de asistencia, actas y registro fotográfico por encuentro.	Microcentro atendido durante el plazo del programa	8

7	**C7. Jornada de clausura y Dia del Adulto Mayor**	Organización y realización de la jornada de clausura del programa Centro Vida y de la conmemoración del Dia del Adulto Mayor. Comprende: (i) la organización y logística integral del evento, con la disposición de carpas, sillas y sonido; (ii) la presentación artística y musical para los beneficiarios asistentes; (iii) el transporte de los adultos mayores del área rural hacia el perímetro urbano donde se desarrolla el evento, con cobertura por vereda y condiciones de seguridad verificables; y (iv) las piezas de señalización y ambientación del evento. La logística alimentaria de la jornada se costea en el componente C1.	Jornada institucional (clausura y Dia del Adulto Mayor)	1
8	**C8. Movilidad y acceso de los beneficiarios**	Garantía del acceso efectivo de los beneficiarios a las actividades del programa. Comprende el servicio de transporte para la ejecución de las actividades del programa Centro Vida en cada uno de los microcentros, con cuarenta (40) desplazamientos programados, atendiendo la dispersión rural del Municipio. Es una condición habilitante de la prestación del servicio: sin ella los beneficiarios del área rural quedan materialmente excluidos de la atención integral que ordena la Ley 1276 de 2009.	Microcentro con servicio de transporte	8
9	**C9. Gestion operativa y documental del programa**	Gestión operativa, documental y de reporte del programa. Comprende la papelería y los elementos de oficina necesarios para el registro de la atención, la elaboración de los informes de ejecución, los listados de asistencia y los soportes que debe entregar el operador a la supervisión del contrato, así como el apoyo a la rendición de cuentas ante la veeduría de los grupos de adultos mayores prevista en el articulo 10 de la Ley 1276 de 2009.	Global durante el plazo del programa	1

.

2. PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN	Social
LÍNEAS ESTRATEGICAS	Trabajemos por el bienestar social
OBJETIVO ESTRATEGICO	Fomentar el progreso y el bienestar integral de la comunidad mediante la implementación de políticas y programas que fortalezcan los aspectos fundamentales del desarrollo social.

Plan Nacional de Desarrollo – Transformaciones	Seguridad humana y justicia social
Plan Departamental de Desarrollo - Estrategias de Desarrollo	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
ODS	1 - Fin de la pobreza
	2 - Hambre cero
	3 - Salud y bienestar
	10 - Reducción de las desigualdades
CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	140010004
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Pobreza - Índice de pobreza multidimensional - IPM
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)
FUENTE	DANE
DATO NUMERICO	52,9
AÑO - MES	2018-12
META INDICADOR DE RESULTADO	53
UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)
SECTOR	41
NOMBRE DEL SECTOR	Inclusión Social y reconciliación
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4104
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4104008
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
DESCRIPCIÓN	Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410400800
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Centro día (70%) (tallerista de manualidades, auxiliar de enfermería, actividades lúdico-recreativas)

3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código del producto	Nombre del producto
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales	93141506	Servicios de bienestar social

4. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría de Planeación certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

Código del producto	Nombre del producto
93141506	Servicios de bienestar social

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor.
202600360	26 de agosto de 2026	2320202009410403-133320-16-41041500 - Centro vida (30%) - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Socia	27.893.734,91
		2320202009410404-123119-16-4104008 - Centro vida (70%) (tallerista de manualidades, auxiliar de enfermería, actividades lúdico-recreativas) - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	93.000.000,00
		2320202009410404-133320-16-4104008-202500000001612 - Centro vida (70%) tallerista - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	69.460.000,00
		2320202009410405-124303-16-4104008 - Centro vida (70%) (tallerista de manualidades, auxiliar de enfermería, actividades lúdico-recreativas) - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO	21.710.565,09

		GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	
		TOTAL	$212.064.300,0

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACION

6.2 Plazo: Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

6.3 Lugar: Municipio Socotá Boyacá

6.4 Valor: DOSCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (212.064.300,00)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y Ley 489 de 1998 artículo 96.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7 y 8.

De acuerdo con ello el municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresadas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al régimen general de la contratación pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, no obstante serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad. Imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y la celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor del dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual. Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.
El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permite a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del articulo 5; sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, la Licitación Pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario que el Municipio adelante un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrolle el proyecto objeto de este proceso contractual. Dado que las actividades a ejecutar corresponden a las funciones propias de una ESAL, y están previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente dentro del programa de atención integral al adulto mayor en condición de vulnerabilidad, se requiere la participación de una entidad idónea que garantice la correcta implementación de dichas actividades.

Decreto 092 de 2017 articulo 2, procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estales del Gobierno Nacional departamental distrital y municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal (…)
b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
ii) La definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
iii) Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto

Las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este articulo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este articulo y lo desarrollado por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 – Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Articulo 6 Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7 Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo,

incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Articulo 8 aplicación de normas generales del sistema de contratación pública APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

La Constitución política de Colombia el artículo 355 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.
La Entidad del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 40 del Decreto 092 de 2017,es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL PROGRAMA CENTRO VIDA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LOS CUATRO (4) MICROCENTROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Tipo de Convocatoria: Proceso Competitivo- Selección de Régimen Especial - Escogencia ESAL.

8. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos comités de veeduría ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Socotá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

Que las entidades estatales en su gran mayoría a excepción de las que por su naturaleza presentan algún tipo de excepción normativa, deben aplicar constantemente diferentes modalidades contractuales en pro de satisfacer necesidades de la comunidad en general y actuaciones propias, que requieren de cierto conocimiento y dedicación.

El artículo 46 de la Constitución Política impone al Estado, a la sociedad y a la familia el deber concurrente de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, promover su integración a la vida activa y comunitaria y garantizarles los servicios de la seguridad social integral. Este mandato fue desarrollado por la Ley 1251 de 2008, que dictó normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y por la Ley 1276 de 2009, que estableció los criterios de atención integral de la persona mayor en los Centros Vida. La atención de esta población no constituye, en consecuencia, una actuación discrecional de la administración municipal, sino el cumplimiento de una obligación de rango constitucional y legal.

Población beneficiaria

Adultos mayores de sesenta (60) años residentes en el Municipio de Socotá, clasificados en los niveles I y II del Sisbén o que se encuentren en condición de vulnerabilidad, focalizados en la base de datos oficial del programa. Excepcionalmente podrán vincularse personas entre cincuenta y cinco (55) y sesenta (60) años cuyas condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, conforme al literal b) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009. La atención a la población de niveles I y II del Sisbén será enteramente gratuita, en los términos del artículo 13 de la Ley 1276 de 2009.

Para atender esa realidad, el Concejo Municipal adoptó el programa Centro Vida mediante el Decreto Municipal No. [número] de [año], en desarrollo de los artículos 8 y 9 de la Ley 1276 de 2009, disposiciones que radican en el Alcalde la responsabilidad del desarrollo de los programas dirigidos a la persona mayor y le permiten delegar su ejecución en la dependencia afín, previendo siempre el seguimiento y el control administrativo correspondiente. El programa se encuentra igualmente incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal Trabajemos por el Desarrollo Socotense 2024-2027, dentro del programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar,

lo que satisface la exigencia de concordancia con los planes seccionales de desarrollo prevista en el artículo 355 de la Constitución Política.

El programa se financia con los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyo recaudo debe aplicarse en su totalidad a la dotación y el funcionamiento de los Centros Vida y de los Centros de Bienestar del Anciano, en la proporción del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, conforme a los artículos 3, 5 y 13 de la Ley 1276 de 2009. Se trata de una renta de destinación específica que no puede orientarse a fines distintos y cuya falta de ejecución oportuna frustra el propósito para el cual fue creada.

La necesidad concreta consiste en garantizar a la población beneficiaria los once servicios mínimos que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 impone a todo Centro Vida: alimentación con adecuado aporte proteico-calórico y de micronutrientes, orientación psicosocial preventiva, atención primaria en salud, aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, constitución de redes de apoyo, acceso a internet y auxilio exequial. Dicha prestación debe extenderse a los ocho (8) microcentros del Municipio y contar con el talento humano interdisciplinario que exige el artículo 12 de la misma ley.

El Municipio no dispone en su planta de personal del equipo interdisciplinario que la norma exige profesionales en nutrición, psicología y gerontología, auxiliar de enfermería y personal de apoyo en las áreas de deportes, recreación y ocio productivo, ni de la estructura logística necesaria para atender de manera simultánea, continua y descentralizada los ocho microcentros ubicados en las áreas urbana y rural dispersa. Asumir la operación del programa con recursos institucionales propios exigiría ampliar la planta de personal y la capacidad operativa en una magnitud desproporcionada frente a la duración del programa, a su carácter temporal y a la disponibilidad presupuestal de la vigencia.

Por lo anterior resulta procedente acudir al contrato previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, mediante el cual las entidades estatales del orden municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. Esta modalidad permite vincular organizaciones con experiencia acreditada en la atención de la persona mayor, que aportan talento humano especializado, metodologías propias y capacidad operativa instalada, sin que se genere contraprestación directa a favor del Municipio ni relación conmutativa entre las partes, pues el beneficio se dirige exclusivamente a la población atendida.

De no adelantarse el presente proceso de contratación, los adultos mayores beneficiarios quedarían privados de la atención integral que la ley les reconoce, los recursos de destinación específica de la estampilla permanecerían sin ejecutar y el Municipio incumpliría las metas de su Plan de Desarrollo y las obligaciones derivadas de la Ley 1276 de 2009, con la consiguiente exposición a hallazgos de los organismos de control fiscal y disciplinario y a la observación de la veeduría ciudadana de los grupos de adultos mayores prevista en el artículo 10 de la misma ley. En consecuencia, la contratación que se propone resulta necesaria, oportuna, proporcionada y jurídicamente procedente.

10. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax telefónico (1) 5658671, la línea transparencia del programa, a los números 9800-913040 ó 5607556, correo electrónico en la dirección: webmasteraanticorrupcion.gov.co, al sitio denuncias del programa, en la página de

internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

11. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR

Para la ejecución del convenio, el Municipio de Socotá aporta la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (212.064.300,00) Estos recursos estarán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades del convenio, de acuerdo con el objeto y los lineamientos establecidos.

12. CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

12.1 Condiciones de Extensión del Municipio de Socotá

Para garantizar una atención integral y de calidad a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar y el Programa del Adulto Mayor del Municipio de Socotá, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el municipio para tal efecto.
2. Asumir el valor y la logística para la provisión de elementos de aseo para el mantenimiento y aseo de la cocina del restaurante del centro de protección del adulto mayor.
3. Aplicar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de estos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de los beneficiarios.
4. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del supervisor del municipio no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador.
5. El contratista (operador) debe encontrarse al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.
6. Informar al Municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los beneficiarios del Programa.
7. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al supervisor del municipio y a la Entidad Territorial de Salud municipal con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.
8. Garantizar el personal manipulador de alimentos y de servicios generales para el restaurante.
9. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
10. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte preparación y suministro de alimentos en el restaurante del centro de atención al adulto mayor.
11. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.

12. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilio de la cocina y del restaurante donde suministre el servicio.
13. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
14. Reportar oportunamente al supervisor del municipio las novedades que se presenten en desarrollo del programa con el fin de tomar los correctivos necesarios.
15. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
16. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en el restaurante del centro de atención del adulto mayor, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, (trabajadores, proveedores).
17. Garantizar la ejecución del programa, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, supervisor y/o interventor entre otros).
18. Cumplir la minuta patrón y ciclos de menús dado por el supervisor del municipio.
19. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR COMPONENTE

Componente C1 - Alimentación y complemento nutricional

- Suministrar y entregar a los beneficiarios la ración alimentaria en los ocho microcentros, asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes.
- Entregar tres mil doscientas (3.200) raciones de refrigerio en cinco presentaciones alternadas: salpicón de 9,5 onzas con mantecada; quesadillo de 40 gramos con dos frutas; sándwich frío con bebida de 200 ml; empanada con bebida de 200 ml; y torta de frutas con bebida de 200 ml.
- Entregar trescientas cincuenta (350) raciones de complemento alimentario tipo desayuno, almuerzo o comida a los adultos mayores identificados en condición de vulnerabilidad extrema, conforme al criterio de focalización aprobado por la supervisión.
- Suministrar mil (1.000) almuerzos para la jornada de clausura del programa y el Día del Adulto Mayor, compuestos por proteína, almidón, porción de verdura y bebida hidratante, con la logística de entrega correspondiente.
- Someter a aprobación de la supervisión, antes del inicio de la entrega, el ciclo de menús con gramajes y aporte nutricional, avalado por profesional en nutrición.
- Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de manipulación, conservación y transporte de alimentos.
- Suministrar los insumos de servido y de consumo necesarios para la entrega de las raciones.

Soportes de evidencias: Ciclo de menús avalado por nutricionista; planillas de entrega firmadas por beneficiario y microcentro; registro fotográfico.

Componente C2 - Atención primaria en salud y aseguramiento

- Disponer de auxiliar de enfermería para la atención y orientación en salud en cada microcentro, que realice promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fomento de estilos de vida saludable, toma de signos vitales y detección oportuna de patologías.
- Realizar las valoraciones nutricionales a los beneficiarios de los ocho microcentros, conforme al cronograma aprobado, y formular las recomendaciones individuales que correspondan.
- Aplicar los protocolos de remisión oportuna a la EPS o IPS correspondiente cuando se detecten condiciones que requieran atención especializada, y dejar constancia documental de cada remisión y de su seguimiento.
- Verificar el estado de aseguramiento de cada beneficiario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y adelantar las gestiones necesarias para la afiliación de quienes no se encuentren asegurados, en coordinación con la Secretaría competente del Municipio.
- Prestar el acompañamiento a los beneficiarios que requieran hospitalización fuera del Municipio, mediante persona idónea con disponibilidad de veinticuatro (24) horas para el cuidado y el trámite administrativo.
- Llevar la historia de atención de cada beneficiario con las mediciones realizadas, garantizando la reserva de la información en salud.

Soportes de evidencias: Registros de toma de signos vitales; informes de valoración nutricional por microcentro; constancias de remisión y seguimiento; reporte de estado de aseguramiento de la totalidad de los beneficiarios.

Componente C3 - Orientación psicosocial, redes de apoyo y trabajo asociativo

- Realizar las valoraciones psicológicas a los beneficiarios de los ocho microcentros conforme al cronograma aprobado.
- Prestar orientación psicosocial de manera preventiva a la totalidad de la población objetivo, mediante jornadas grupales periódicas y atención individual cuando se requiera, sin limitarse a la valoración diagnóstica.
- Promover el trabajo asociativo de los beneficiarios para la consecución de ingresos, acompañando la conformación de al menos una organización o unidad productiva de adultos mayores durante la ejecución del contrato.
- Promover y acompañar la constitución de redes de apoyo familiar, comunitario e institucional para la población beneficiaria, y entregar el mapa de redes identificadas.
- Identificar y reportar oportunamente al supervisor los casos de riesgo psicosocial, abandono o maltrato que detecte.

Soportes de evidencias: Informes de valoración psicológica; actas de las jornadas de orientación preventiva; mapa de redes de apoyo.

Componente C4 - Deporte, cultura, recreación y actividad física

- Desarrollar dieciséis (16) jornadas de actividades lúdicas, recreativas, artísticas, culturales y de actividad física dirigidas a la población beneficiaria en los ocho microcentros.

- Disponer del personal de apoyo con perfil en el área de deportes y recreación exigido por el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009.
- Suministrar la totalidad de los materiales, elementos deportivos y de estimulación requeridos para el desarrollo de las jornadas.
- Adaptar las actividades a las condiciones funcionales de los participantes, garantizando su seguridad y previniendo el riesgo de caídas.
- Cumplir las metas de cobertura por microcentro definidas en el plan operativo.

Soportes de evidencias: Cronograma ejecutado de jornadas; listados de asistencia por microcentro; registro fotográfico; informe de cumplimiento de metas de cobertura.

Componente C5 - Formación y capacitación en actividades productivas

- Desarrollar ocho (8) jornadas de formación en manualidades, danza y habilidades blandas que fomenten el bienestar social de la población beneficiaria.
- Realizar ferias demostrativas y de saberes culturales en música, canto, danzas y artesanías, que permitan la socialización de los productos elaborados por los beneficiarios.
- Orientar la formación hacia el desarrollo de capacidades productivas de acuerdo con los talentos de los participantes, y no exclusivamente hacia actividades ocupacionales.
- Suministrar la totalidad de los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de los talleres.

Soportes de evidencias: Listados de asistencia y evidencias de las jornadas; registro de las actividades

Componente C6 - Encuentros intergeneracionales y participación

- Realizar ocho (8) encuentros entre los adultos mayores beneficiarios y los niños, adolescentes y jóvenes de cada sector del Municipio.
- Articular cada encuentro con las instituciones educativas de la zona de influencia del respectivo microcentro, dejando constancia de la coordinación adelantada.
- Diseñar las actividades de manera que promuevan la solidaridad, la transmisión de saberes y el reconocimiento social de la persona mayor.
- Suministrar los elementos de ambientación y animación requeridos, previa verificación de su pertinencia y seguridad para la población adulta mayor.

Soportes de evidencias: Actas de los encuentros; listados de asistencia de ambos grupos poblacionales; constancias de articulación con las instituciones educativas; registro fotográfico.

Componente C7 - Jornada de clausura y Día del Adulto Mayor

- Organizar y desarrollar la jornada de clausura del programa Centro Vida y la conmemoración del Día del Adulto Mayor, con la disposición logística requerida para la asistencia de los beneficiarios.
- Garantizar la presentación artística y musical dirigida a los beneficiarios asistentes.

- Disponer el transporte de los adultos mayores del área rural hacia el lugar del evento, con cobertura por vereda y en condiciones de seguridad verificables, incluida la póliza de responsabilidad civil del transportador.
- Disponer las piezas de señalización y ambientación del evento, conforme a la identidad visual institucional que indique el Municipio.
- Garantizar la presencia de personal de apoyo y de atención en salud durante toda la jornada.

Soportes de evidencias: Acta del evento; listados de asistencia; planillas de transporte por vereda; registro fotográfico y audiovisual.

a. 4.8. Componente C8 - Movilidad y acceso de los beneficiarios

Fundamento: *Condición habilitante para la prestación del servicio*

- Prestar el servicio de transporte requerido para la ejecución de las actividades del programa en cada uno de los microcentros, con cuarenta (40) desplazamientos programados.
- Contratar el servicio con empresas legalmente habilitadas y verificar la vigencia de la documentación de los vehículos y conductores.
- Programar las rutas atendiendo la dispersión rural del Municipio, de manera que ningún beneficiario focalizado quede materialmente excluido de la atención.

Productos verificables: Planillas de transporte por ruta y fecha; documentación de habilitación de la empresa y de los vehículos; informe de cobertura por vereda.

b. 4.9. Componente C9 - Gestión operativa y documental del programa

- Disponer de los elementos de oficina y papelería necesarios para el registro de la atención y la elaboración de los soportes de ejecución.
- Organizar y mantener actualizado el archivo del programa conforme a las tablas de retención documental del Municipio, y entregarlo al momento de la liquidación.
- Apoyar la rendición de cuentas del programa ante la veeduría de los grupos de adultos mayores y ante la comunidad beneficiaria.
- Entregar la información que requiera el Municipio para el reporte del programa ante los organismos de control en los casos que aplique.

Productos verificables: Archivo documental del programa; acta de socialización y rendición de cuentas; información reportada al Municipio.

15. FORMA DE PAGO

La forma de pago del convenio se realizará de la siguiente: un anticipo por 25% del valor del contrato y el 75% restante en actas parciales, según los informes de ejecución presentados y aprobados por el supervisor del municipio. Estos pagos se efectuarán de manera proporcional al avance del programa y a la satisfacción de las obligaciones pactadas en el convenio.

El último giro se realizará una vez se haya presentado el acta de recibo final a satisfacción. En caso de no presentar los documentos requeridos para el pago, el municipio no tendrá derecho a intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza

16. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada por los partes una vez cumplidos los requisitos de legalización del convenio.

17. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de 60 días calendario y el proponente no podrá retírala, ni modificar los términos o condiciones de esta.

18. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

19. DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas, dentro de las fechas incluidas en el cronograma, de manera virtual en el SECOP II, únicamente en la fecha indicada en el Cronograma.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN FÍSICO, VÍA FAX NI CORREO ELECTRÓNICO, TAMPOCO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS RADICADAS EN PLATAFORMA O SITIO WEB DIFERENTE AL ESTABLECIDO.

20. LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica SECOP 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del represéntate legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

21. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, este proceso contractual estará sujeto a competencia y se realizará un análisis de los riesgos previsibles derivados de la contratación. Para proteger los intereses del municipio de Socotá frente a posibles perjuicios contractuales ocasionados por el incumplimiento total o parcial, incumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas, el municipio ha determinado la necesidad de exigir garantías a la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria del contrato.

Estas garantías deberán ser constituidas a costa del contratista y a favor del municipio de Socotá, como mecanismo de cobertura de riesgos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Teniendo en cuenta el valor del contrato y la complejidad de sus alcances, se exigirán las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Esta garantía deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ejecución	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo;	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
		(ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.		
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

22. MATRIZ DE RIESGOS

En archivo anexo al proceso de selección en el portal de contratación SECOP II

23. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

24. CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

25. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

26. SUPERVISIÓN

De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Y será ejercida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

25.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista
2. proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO.
4. Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO.
6. Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO.
8. Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9. Solicitar con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.
10. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII.

27. REQUISITOS HABILITANTES

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de la misma.

Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Documentos de Carácter Legal

a) **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
b) **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
c) **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del

convenio. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener 8730

d) **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

f) **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de** Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

g) **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de** Lucro y de la persona jurídica y del Representante legal expedidos por la Contraloría General de la Nación.

h) **Certificado de antecedentes Judiciales** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

i) **Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

j) **RUT.** El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 8730

k) **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

28. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

Para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección mínimo el siguiente personal para el desarrollo del proyecto:

N.	Cargo o rol	Cant.	Formación académica	Actividades principales	Experiencia
1	Coordinador o director del programa Centro Vida	1	Profesional en, administración, publica	Dirigir la ejecución del programa; representar al operador ante la supervisión; aprobar y controlar el plan operativo; consolidar los informes mensuales; articular con la administración municipal, las instituciones educativas, la EPS/IPS y la veeduría ciudadana; responder por la ejecución de los recursos.	Tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) en dirección o coordinación de programas sociales
2	Profesional de apoyo (psicología)	1	Profesional en psicología	Orientar técnicamente el modelo de atención integral; definir los protocolos de valoración funcional y de remisión; capacitar al equipo operativo en el trato y el cuidado de la persona mayor; verificar la pertinencia de las actividades frente a la condición funcional de los beneficiarios.	Dos (2) años de experiencia en intervención con población adulta mayor y/o vulnerable
3	Nutricionista dietista	1	Título profesional en nutrición y dietista	Diseñar y avalar el ciclo de menús con gramajes y aporte proteico-calórico; realizar la valoración nutricional de los beneficiarios en cada microcentro; formular las recomendaciones individuales; verificar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas; capacitar al personal manipulador.	Experiencia General: Mínimo 7 años como profesional, contados a partir de la fecha de graduación a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Mínimo 1 año de experiencia en diferentes programas de tipo social, formativo educativo, programas nutricionales y/o programas de atención al adulto mayor. A población vulnerable.
4	Personal Fisioterapeuta	2	Título profesional como fisioterapeuta	Persona encargada de realizar diagnóstico de la situación de movilidad física actual de cada adulto mayor, etc. Además, realizará ejercicios de rutina con el fin de fortalecer y estimular los músculos y articulaciones de los adultos mayores del Centros de Protección y Centro Vida	Acreditar formación en el área de terapia física, con experiencia especifica de un año en programas sociales de adulto mayor.
5	Auxiliar de enfermería	2	Técnico Auxiliar en Enfermería con estudios Complementarios relacionados a atención prehospitalaria y/o soporte vital básico	Realizar promoción de la salud y prevención de la enfermedad; tomar y registrar signos vitales; detectar oportunamente patologías; aplicar los protocolos de remisión a la EPS o IPS; llevar la historia de atención de cada	Acreditar experiencia mínima de un (01) año como auxiliar de enfermería.

				beneficiario; verificar el estado de aseguramiento y gestionar las afiliaciones pendientes.	

Para tal efecto deberá anexar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Cédula de Ciudadanía.
- Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Dicha certificación deberá contener:

 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación y liquidación.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

29. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Socotá para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

1. Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro (Evaluación Técnica)
3. Experiencia
4. Estructura organizacional

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

27.1 CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: (MÁXIMO 1000 PUNTOS)

30. Transporte de Alimentos (Máximo 350 Puntos)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
El proponente debe presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo mínimo requerido mencionado a continuación ANEXO A LOS REQUISITOS HABILITANTES: El proponente debe presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo mínimo requerido mencionado a continuación ANEXO A LOS REQUISITOS HABILITANTES: Un (01) vehículo automotor de 5 pasajeros camioneta o campero 4x4 que tenga a disposición para la prestación del servicio. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing. En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así: Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo. Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos. Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Arrendamiento. b) Carta de Compromiso del propietario de la máquina. Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro). SOAT obligatorio del vehículo. Revisión técnico mecánica y de gases obligatoria.	350

A. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (350 PUNTOS)

Se otorgarán 350 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 350 puntos, el siguiente obtendrá 150 PUNTOS. Lo anterior sin ningún costo para el municipio

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS

Jornada de atención integral Adulto mayor, embellecimiento, actividades lúdico-recreativas.	350 PUNTOS
Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.	150 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (300 PUNTOS)

El cual quedará así: Tendrá derecho a los 300 puntos cuando se dé cumplimiento al decreto 1082 de 2015. "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

CRITERIO	PUNTAJE
proponentes nacionales o extranjeros que certifiquen dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.	300
proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados	0
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	300

26.2 CRITERIOS TECNICOS Y GENERALES

A. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, y la circular única Expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes requisitos del proponente:

a. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
b. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal** expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
c. **Certificado de Antecedentes Penales** expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.
d. **Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas**, ley 1801 de 2016, Art. 183

B. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o el más reciente de la vigencia 2026**.**

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 15

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,09

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 10 o indeterminado

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.50

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.50

D. FACTORES DE EXPERIENCIA DE TIPO HABILITANTE

Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia específica, del inciso anterior, se verificarán mínimo dos (2) convenios o contratos, por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) convenios o contratos. El municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros dos (2) convenio relacionado en el correspondiente anexo como experiencia. Si se presentan menos de dos (2) la oferta será rechazada.

No se aceptan sub contratos.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

1) Los contratos o convenios, acreditados como experiencia general, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada.
2) El objeto de los contratos o convenios, acreditados como experiencia específica, deben haber tenido por objeto servicios de logística, o servicios, o apoyo logístico para realizar eventos o actividades culturales, o, deportivas, o, de eventos sociales o, con personas en estado de vulnerabilidad.
3) El valor sumado de los contratos o convenios acreditados debe ser igual o mayor al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente. Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
El municipio de Socota se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer o segundo orden).

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

E. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en función de los bienes y servicios adicionales entregados, así:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud de esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas

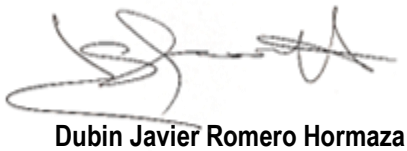
31. Estructura Organizacional
32. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

33. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.
Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Socotá Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

Atentamente,



Dubin Javier Romero Hormaza
Secretario de Desarrollo Económico y Social